

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 10 de julio de 2015

Núm. Ext. 274

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE TURISMO

PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XALAPA Y SUS ALREDEDORES.

folio 859

#### H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015.

folio 987

#### H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADO POR PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VER.

folio 990

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

# GOBIERNO FEDERAL

## SECRETARÍA DE TURISMO

### PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XALAPAY SUS ALREDEDORES, ESTADO DE VERACRUZ

#### 1. OBJETIVOS GENERALES

El "Programa Especial de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Xalapa y sus alrededores, Estado de Veracruz", tiene como objetivo: Impulsar integralmente el desarrollo ordenado y sustentable de la actividad turística en la zona de estudio, a través de la implementación de actividades y servicios turísticos acordes a la situación actual y futura de la misma, los requerimientos del mercado y las expectativas de la población, mediante la definición de estrategias acciones e inversiones factibles de impulsar en escenarios de corto, mediano y largo plazos, que deriven en proyectos turísticos detonadores y que a la vez impulsen y complementen la oferta actual con el mejoramiento de servicios y la propuesta de actividades turísticas novedosas y de calidad, bajo criterios de conservación, mejoramiento y rescate del medio ambiente en los entornos naturales y urbanos.

Asimismo este programa contiene los lineamientos estratégicos y acciones para evaluar y seleccionar los proyectos turísticos detonadores de inversión pública que puedan ser registrados en la Cartera de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

#### 2. MARCO JURÍDICO

La formulación del "Programa Especial de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Xalapa y sus alrededores, Estado de Veracruz", tiene su fundamento legal en lo establecido en diversos ordenamientos de la legislación federal y estatal:

##### Leyes Federales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica de la planeación en México emana de la Constitución Política Mexicana, con las reformas de los artículos 25, 26, 27 y 115, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación del 3 de febrero de 1983.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

- Ley General de Turismo.
- Programa de Turismo Sustentable en México (Agenda 21).
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Vida Silvestre Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable del Turismo y la Recreación en las Áreas Protegidas de México
- Programa Especial de Cambio Climático 2014 - 2018.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglas de Operación de instituciones y organismos que otorgan financiamientos (Financiera Rural, NAFIN, BANOBRAS, SEDESOL, SE, SAGARPA, SEMARNAT).
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Gestión del nombramiento "Paisaje Cultural de la Región Cafetalera", mediante la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Programa Sectorial de Turismo 2013 - 2018.
- Programas Sectoriales Relacionados a Infraestructura (SCT, SENER, CONAGUA).
- Programas Sectoriales relacionados al Desarrollo Social y Urbano (SEDESOL, SAGARPA, SRA).
- Programas Sectoriales relacionados al Medio Ambiente (SEMARNAT).
- Programas Sectoriales Relacionados a la Generación e Impulso a Proyectos (SE).

##### Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz.
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2011 - 2016.
- Ley de Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Ley de Turismo del Estado de Veracruz.
- Reglamento de Turismo Municipal de Xalapa.
- Reglamento de Turismo Municipal de Coatepec.
- Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### 3. CONDICIONES DE PLANEACIÓN

Integrar un programa de desarrollo turístico que permita sentar las bases de una planeación turística integral y sustentable para consolidar el desarrollo general de la zona de estudio y su área de influencia, mediante una estrategia con visión de largo plazo, en el que se indiquen las acciones de desarrollo turístico, social y económico de impacto regional necesarias para posicionar a la zona en el panorama turístico nacional e internacional.

La elaboración del "Programa Especial de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Xalapa y sus alrededores" retoma información de la Agenda de Competitividad de Xalapa 2013 - 2018, ya que forma parte de los 44 destinos monitoreados por la SECTUR, por lo que además de la estrategia de seguimiento y evaluación que llevaría a cabo un Comité de Acompañamiento a la Gestión de la Agenda, se debe hacer mención que el presente Programa representa de igual forma, la continuidad del estudio.

Para mejorar la afluencia turística en la zona de estudio, específicamente en la región cafetalera, se propone la creación de un Consejo Consultivo de Turismo de la Región Cafetalera, organismo que deberá atender las actividades a realizar para protegerla, por lo que se propone que dé el seguimiento correspondiente para la inscripción de la Región Cafetalera de Xalapa y sus alrededores en la lista de bienes de la UNESCO mediante el nombramiento de "Paisaje Cultural de la Región Cafetalera", por lo cual se propone la creación de dos comités que estarán dirigidos y vigilados por el Consejo propuesto.

### 4. DIAGNÓSTICO

#### 4.1. Municipio de Xalapa

El Municipio de Xalapa se encuentra ubicado en la zona centro del Estado. Limita al norte con los Municipios de Banderrilla, Jilotepec y Naolinco, al este con los Municipios de Actopan y Emiliano Zapata, al sur con el Municipio de Coatepec y al oeste con el Municipio de Tlalnahuacoyan.

Su distancia aproximada de la ciudad de México por carretera es de 335 km y tiene una superficie de 124.4 km<sup>2</sup> cifra que representa un 0.2% total del Estado. Se encuentra a una altura de 1,460 metros sobre el nivel del mar. La población municipal asciende a 457,928 personas (2010).

Por estar situado sobre las estribaciones orientales del Corredor de Perote, toda la región se caracteriza por su fuerte gradiente altitudinal (área de estudio entre 200 y 4,800 msnm) así como numerosas barrancas y valles por las que cruza una gran cantidad de arroyos y ríos. Estos han creado la base para convertir la zona de Xalapa como el principal destino de turismo de aventura, especialmente en su variante de descenso de ríos.

Xalapa es una ciudad que cuenta con muchos parques urbanos y zonas naturales, lo que ofrece a los habitantes de la ciudad un importante elemento de su calidad de vida.

En el municipio de Xalapa el desarrollo de la economía se apoya en las actividades del sector servicios, concentrando el mayor número de PEA Ocupada, el 60.0%; además durante la última década (2000-2010) este sector logró un incremento de 4.1 puntos porcentuales.

De los siete municipios que conforman la zona de estudio, únicamente Xalapa cuenta con datos disponibles sobre el arribo de turistas, turistas noche, porcentaje de ocupación, estadía y densidad promedio, indicadores que pueden consultarse mediante la página de internet de Datatur.

Por consiguiente, se tiene que el total de turistas que arribaron a Xalapa en el 2005 fueron poco más de 328 mil, siendo el 97% nacionales y sólo el 3% extranjeros. Asimismo, en el 2013 llegaron un total de 539 mil turistas, de los cuales el 86% eran nacionales y el 14% extranjeros, reflejando un incremento de 67 mil turistas internacionales en un lapso de ocho años, es decir, 8,400 turistas anuales.

De acuerdo con información de DATATUR, durante el periodo 2005 - 2013, hubo un aumento de 211 mil turistas, lo que representa 26 mil por año, ya que de 328 mil turistas en el 2005 pasó a 539 mil en el 2013.

Una de las áreas turísticas más importantes del Estado de Veracruz se concentra en los Municipios de Xalapa y Boca del Río, teniendo éste último un mayor porcentaje de ocupación que el total estatal, mientras que la estadía es mayor en Xalapa, como se muestra en el cuadro siguiente.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Veracruz del INEGI, en el año 2012 Xalapa fue el municipio con mayor cantidad de cuartos ofertados, representando el 9.3% a nivel estatal, seguido por los municipios de Coatepec y Emiliano Zapata con 1.02% y 0.25% respectivamente.

El análisis de la oferta complementaria de la zona de estudio se enfoca en los Municipios de Xalapa, Coatepec, Emiliano Zapata, Xico y Teocelo, puesto que Ixhuacán de los Reyes y Cosautlán de Carvajal carecen de información turística.

#### 4.2. Municipio de Emiliano Zapata

Se ubica en la zona central del Estado y es limítrofe al Municipio de Xalapa rumbo a la costa. Se extiende "pendiente abajo" de Xalapa, desde una altura de 1,400 m hasta llegar a los 200 metros sobre el nivel del mar.

Tiene una superficie de 394.82 Km<sup>2</sup>, cifra que representa un 0.54% total del Estado. Cuenta con 124 localidades 5 urbanas y 119 rurales. Cuenta en su territorio con 61,718 habitantes. Su densidad de población es de 148.5 hab/km<sup>2</sup>.

El clima es templado-húmedo-regular con una temperatura promedio de 25.2° C.; la precipitación pluvial media anual es de 2,779.1 milímetros.

En el año 1995 el municipio contaba con 44,580 habitantes, para el 2005 tenía 49,476 y al 2010 61,718 habitantes. Según proyecciones al 2014 contará con 68,437 habitantes y con 71,082 en el año 2017

La tasa de crecimiento observada para 1995-2000 fue del 2.32%, para el periodo 2000- 2005 fue del 1.85%, para 2005-2010 fue del 4.86% (muy alta), lo que deja ver la gran dinámica de conurbación de Xalapa, que en busca de predios urbanizables a bajo costo cada vez más se extiende hacia el municipio.

Principales atractivos turísticos:

- Museo Hacienda "El Lencero".
- Fortín de Órdenes Militares (S. XIX) (Plan del Río).
- Hacienda Nuestra Señora de los Remedios / Hacienda de Pacho Nuevo.
- Cascada Palo Gacho.
- Barranca de Chavarillo con cascada.
- Corredor Gastronómico de La Rinconada.

#### 4.3. Municipio de Coatepec

Coatepec se localiza en la zona montañosa central del Estado a una altura desde 500 hasta más de 3,000 metros sobre el nivel del mar. La plaza principal de la cabecera tiene una alturade 1,200m.

El Municipio de Coatepec cuenta con 86,696 habitantes, la cabecera municipal tiene 42,462 habitantes. Sus principales localidades son: Tuzamapan, 6,602 habitantes; Pacho Viejo, 3,575 habitantes; Mahuixtlan, 3,369 habitantes; y La Orduña, con 1,472 habitantes.

El clima de Coatepec es templado-húmedo, con una temperatura promedio de 19.2 °C. Es considerado un municipio muy lluvioso, ya que su precipitación pluvial media anual es de 1,926mm.

La Secretaría de Turismo designó al Municipio de Coatepec como Pueblo Mágico en 2006, lo que supone un reconocimiento a su valor cultural e histórico.

#### Principales atractivos turísticos:

- Pueblo Mágico "Coatepec".
- Iglesia de San Jerónimo.
- Iglesia de Guadalupe.
- Murales del Palacio Municipal.
- Museo del Café "El Café-Tal".
- Museo Jardín de las Orquídeas.
- Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero y Santuario del Bosque de Niebla (Coatepec y Xalapa).
- Reserva Ecológica La Granada.
- Reserva Ecológica La Cortadura.
- Hacienda La Orduña / La Ceiba Gráfica (taller de imprenta artística).
- Montecillo Parque Recreativo Ecoturístico.
- La Aldea del Buen Vivir (parque ecoturístico).

#### 4.4. Municipio de Xico

En 2011 la cabecera municipal Xico fue declarada "Pueblo Mágico" por la Secretaría de Turismo-SECTUR, que reconoce a los pueblos con una gran riqueza cultural, gastronómica o artística.

La plaza principal del pueblo de Xico está a una altura de 1,320 metros sobre el nivel del mar.

Este Municipio tiene una superficie de 179.64 km<sup>2</sup> cifra que representa un 0.25% del total del Estado. Está formado por 43 comunidades, de las cuales 22 son consideradas las más importantes, las principales localidades con el mayor número de habitantes son:

Xico, con 17,231 habitantes, San Marcos de León 6,559, Colonia Úrsulo Galván 1,529, Tonalaco 1,092, Tembladeras 483 y el resto de las comunidades cuentan con una población de 5,306 habitantes.

Xico es un municipio con serias deficiencias en el bienestar se du población. La población en situación de pobreza alimentaria es del 33.2%. Población en pobreza de capacidades 44.2%. Población en situación de pobreza de patrimonio 70%.

- Principales atractivos turísticos:
- Pueblo Mágico "Xico".
- Parroquia de Santa María Magdalena.
- Museo del Vestido (Santa María Magdalena).
- Hacienda de San Bartolo.
- Plaza de los Portales.

- Cascada de Texolo.
- Cascada de la Monja.
- Cascadas de Ticuahutipan.
- Centro Holístico Ari Shemoth.
- Gastronomía xiqueña.

#### 4.5. Municipio de Teocelo

Se encuentra ubicado en la zona centro montañosa del Estado, con la cabecera a una altura de 1,190 metros sobre el nivel del mar, mientras que el municipio se extiende desde los 500 m hasta casi llegar a los 1,400 m.

El municipio cuenta con 26 localidades, 1 urbana que es la cabecera municipal la ciudad de Teocelo y 25 comunidades rurales. Su densidad poblacional es de 268.7 hab/km<sup>2</sup>. Las principales localidades son: Teocelo cabecera municipal con 9,967 habitantes, Monte Blanco con 1,708 habitantes, Llano Grande con 1,405 habitantes Texín con 1,041, Baxtla con 695 y el resto de las localidades cuenta con 1,511 habitantes.

Se encuentra situado en la zona central sobre las estribaciones del Cofre de Perote. Es regado por los ríos Frío, del Sordo, el Comapa, y el Huilizapan, que son tributarios del río la Antigua. Su clima es templado-húmedo-regular, con una temperatura media anual de 18.4°C; su precipitación pluvial media anual es de 1,797 mm.

La población en situación de pobreza asciende a 10,799 (73% de la población municipal). La población en situación de pobreza moderada es de 8,899 (52.3%). La Población municipal en situación de pobreza extrema es de 1,880 personas. Población vulnerable por carencia social 4,442 personas (26.1%). Población vulnerable por ingreso 645 personas (3.8%). Población no pobre y no vulnerable 1,153 personas (6.8%). El municipio presenta un Grado de marginación Medio.

#### Principales atractivos turísticos:

- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.
- Cascada de Texolo y Barranca de Matlacobatli.
- Cascada Velo de Novia.
- Monasterio Benedictino.
- Plaza de Artesanías "Tlamachihualli".
- Hacienda Santa Rosa y Finca Vacacional.
- Mirador El Águila.

#### 4.6. Municipio de Cosautlán de Carvajal

El Municipio se localiza al sur de Xalapa capital. La distancia aproximada por carretera desde la cabecera municipal a Xalapa es de 47 km. Tiene una superficie de 72.38 km<sup>2</sup>, cifra que representa un 0.10% del total del Estado. La cabecera se encuentra a

1,270 metros sobre el nivel del mar, mientras que el municipio varía desde los 600 hasta casi 1,400 m.

El Municipio cuenta con 29 localidades 1 urbana (Cosautlán de Carvajal, cabecera municipal) y 28 rurales. La densidad poblacional es de 204.6 hab/km<sup>2</sup>.

La población en situación de pobreza es de 13,511 personas (83.3%), en situación de pobreza moderada 8,540 (52.6%), la población en situación de pobreza extrema es de 4,971 personas (30.6%). El grado de marginación es alto.

Existen zonas de impresionante vegetación, cerros propios para el senderismo, y actividades de conservación y estudio de la naturaleza, así como arroyos y cañadas.

#### Principales atractivos turísticos:

- Fiesta de Nuestra Señora de Candelaria (enero/febrero).
- Templo de la Señora de la Candelaria.
- Barranca Grande.
- Cafetales.
- Parque Juárez (Centro).

#### 4.7. Municipio de Ixhuacán de los Reyes

La cabecera se localiza al suroeste de la ciudad de Xalapa a una distancia por carretera de 53km, a una altura de 1,800 metros sobre el nivel del mar. El municipio se extiende desde los 800 m hasta casi 3,700 m. Por este lugar pasó el conquistador Hernán Cortés, en el mes de agosto de 1519, camino hacia la ciudad de México.

Colinda al norte con los municipios de Ayahualulco y Xico; al este con los municipios de Xico, Teocelo, Ayahualulco, Cosautlán de Carbajal y Tlaltetela; al sur con el municipio de Tlaltetela y el estado de Puebla; al oeste con el estado de Puebla y el Municipio de Ayahualulco. Tiene una extensión de 149.81 km<sup>2</sup>, cifra que representa el 0.21 por ciento del total del Estado.

Tiene 51 localidades, una de tipo urbano que es la cabecera municipal Ixhuacán de los Reyes, y 50 rurales. Ixhuacán cuenta con 2,629 habitantes; Monte Grande con 820 habitantes, el resto de las pequeñas localidades concentra 5,475 habitantes. Su densidad poblacional al 2010 era de 71.6 hab/km<sup>2</sup>.

Orográficamente se encuentra ubicado en la zona central del Estado, sobre las estribaciones de la Sierra Madre oriental y en concreto sobre las faldas del Cofre de Perote. Hidrográficamente es regado por varios arroyos tributarios del río Chichiquila o de los Pescados. La temperatura oscila entre 6-20°C (Promedio 22.5°C) y el rango de precipitación pluvial está entre los 900 a 2100mm.

La población en situación de pobreza es de 9,955 personas (82.5%), en situación de pobreza moderada 6,849 (56.7%), en situación de pobreza extrema 3,106 personas (25.7%). En 2005 el grado de rezago social fue Alto (lugar 42 del estado), al 2010 fue Medio (lugar 68 a nivel estatal). El grado de marginación al 2010 es Alto.

Ixhuacán cabecera municipal, es una pequeña población que conserva su arquitectura vernácula principalmente donde predominan los altos muros coronados por amplios tejados en el centro histórico, sus calles empedradas envueltas en una mágica neblina lo hacen un lugar muy especial, que conserva un nostálgico sabor de antaño tranquilo y reposado. Y como telón de fondo se pueden apreciar altos cerros que rodean la localidad.

La pródiga naturaleza del municipio, con su exuberante vegetación, sus cerros, bosques, cañadas, arroyos y cascadas lo hace muy atractivo para practicar el senderismo, la escalada, el rapel, bicicleta de montaña y otras actividades en contacto con la naturaleza. Los bellos paisajes son propios para la fotografía. Asimismo existen gran cantidad de aves que permiten su observación en paisajes naturales.

#### **Principales atractivos turísticos:**

- Templo a la Virgen de los Remedios.
- Ermita El Calvario y Puente Colgante.
- Templo a la Virgen del Rosario.
- Barranca Grande.
- Cascada Cerro Boludo.
- Parque Nacional Cofre de Perote.
- Agua Bendita (lugar religioso y nacimiento de agua).

### **5. SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA**

En general, el estar ubicado en este cuadrante significa que Xalapa y los seis municipios restantes deberán de invertir tiempo, dinero y esfuerzo de manera eficiente en aspectos como el mejoramiento urbano, el rescate de su patrimonio arquitectónico, el mejoramiento vial, el mejoramiento del transporte, la capacitación de los prestadores turísticos y mantener cierto nivel tecnológico para recibir a los diferentes segmentos turísticos interesados en visitar la región.

#### **5.1. Fortalezas**

- Existencia de un gran número de atractivos naturales: Parques urbanos, numerosos ríos y riachuelos, vegetación de gran abundancia, cañadas, campos fértiles, plantaciones de café, caña, etc.

- La zona de estudio es una de las pocas regiones que cuentan con el ecosistema único del Bosque de Niebla. Su existencia en las inmediaciones de zonas urbanas genera un ambiente único.
- Xalapa es considerada la "Ciudad de las Flores" debido a la flora representativa de la región y la abundancia de la vegetación en general, especialmente las orquídeas.
- Existencia del Museo de Antropología de Xalapa MAX, el segundo en importancia en México.
- Xalapa ha sido considerada para ser sede de diferentes eventos culturales y deportivos, es decir, es una ciudad anclada en los mercados de eventos y cultura.
- Existencia de monumentos históricos: Centros históricos, pueblos típicos, haciendas, Fortín de Órdenes Militares, todos ellos manteniendo viva la historia de la zona de estudio.
- Xalapa es considerada como uno de los 44 destinos del Programa de las Agendas de Competitividad de la SECTUR.
- Los siete municipios son ricos en elementos artesanales, desde la producción de café, hasta la elaboración de muebles de bambú y la preparación de pan artesanal.
- Poca distancia entre los principales atractivos.
- El Municipio de Xalapa cuenta con un aeropuerto nacional, ofertando casi 25 mil asientos.
- El potencial de capacitación de agua pluvial, pues en Xalapa se precipitan anualmente alrededor de 1400 mm de lluvia, y los numerosos manantiales que se nutren del agua pluvial abundante.
- El potencial de radiación solar que puede ser transformado en una fuente de energía para calentamiento de agua.

#### **5.2. Oportunidades**

- Desarrollo de una sola marca Xalapa La Región, reflejando un destino diversificado en los mercados nacionales y permitiendo enfocar segmentos diversificados.
- Tendencia al incremento del turismo cultural y de naturaleza, segmentos representativos de Xalapa.
- La región cafetalera es una de las más importantes y conocidas a nivel nacional, por lo que se pueden desarrollar diferentes productos turísticos en base a este recurso natural.
- Involucramiento de asociaciones civiles encargadas de desarrollar, promocionar e implementar diferentes biotecnologías en Xalapa y sus alrededores, incrementando el turismo científico y reflejando una imagen favorable hacia los mercados objetivo del turismo de naturaleza.
- Gestión en la creación de leyes y/o reglamentos que establezcan políticas regulatorias en el tema del cuidado del medio ambiente.
- Variedad en la oferta gastronómica de los siete municipios.
- Atender al segmento de congresos y convenciones mediante la adecuación de un recinto que tenga una capacidad para alojar a grandes masas.

- Interés de las diferentes dependencias gubernamentales en el desarrollo de productos turísticos dentro de los siete municipios.
- Propuesta de un programa de capacitación a prestadores de servicios turísticos por parte de SECTUR Xalapa.
- Crear sistemas de captación de agua y de energía solar.

### 5.3. Debilidades

- Existen varios atractivos naturales capaces de atraer a un número considerable de turistas, pero la infraestructura es poca y la accesibilidad ineficiente.
- Casi nula promoción de los atractivos por los medios más eficientes como redes sociales por ejemplo, además de la poca claridad de información en los sitios oficiales de los municipios.
- El abandono y poco mantenimiento de las carreteras menos transitadas por turistas y de acceso a atractivos secundarios o más remotos.
- Falta de señalización en carreteras y de señalética en los atractivos principales de la zona de estudio.
- Sistema de movilidad centrado en el automóvil, generando fuertes congestionamientos que ponen en peligro el aprovechamiento de atractivos turísticos urbanos de la Zona Metropolitana de Xalapa.
- Abandono y manejo poco atractivo del transporte público para el turismo.
- Lejanía de los Municipios de Cosautlán e Ixhuacán de los demás municipios de la zona de estudio.
- Carencia o nulidad de un programa de tratamiento y manejo de las aguas residuales en las zonas urbanas de los municipios.
- No se le ha asignado la importancia debida a la región cafetalera ni el cuidado necesario a los bosques de niebla.
- Percepción de inseguridad de los habitantes de la zona de estudio.
- Altos costos de los vuelos desde el Distrito Federal a Xalapa.
- Deterioro del espacio público como parques y/o áreas comunes, debido a la basura que es arrojada, además de la falta de botes de basura.
- Deterioro de la imagen urbana por falta de implementación eficiente de la normatividad urbana.
- Disminución de la calidad del aire por contaminación de vehículos automotores, industria.
- Escasez de agua principalmente por infraestructura obsoleta de CMAS (fugas y tomas clandestinas).
- Contaminación de mantos acuíferos.
- Falta de regulación eficiente en el cambio de uso de suelo.
- Disminución del bosque de niebla.
- Rápido incremento de vehículos que circulan en la ciudad, en especial vehículos particulares y taxis.

- Deforestación del Cofre de Perote
- Descargas de residuos en asentamientos del Cofre de Perote que contaminan agua.

### 5.4. Amenazas

- La inseguridad, real y percibida.
- La cercanía de municipios como Cosautlán e Ixhuacán con comunidades en donde se presume que viven familias de personas involucradas en actos ilegales.
- El crecimiento de la contaminación de los cuerpos de agua que forman parte de la zona de estudio, en Xalapa principalmente los lagos y ríos, y en el resto de la zona de estudio, las cascadas.
- Falta de una estrategia de movilidad metropolitana integral, eficiente y moderna, prolongando los embotellamientos viales en gran parte del día sobre todo en Xalapa y Coatepec, generando crecientes problemáticas ambientales, de salud, de pérdida de horas hombres, y sobre todo el parálisis del turismo.
- Crecimiento desmedido y descontrolado de las zonas urbanas hacia zonas naturales de importancia, poniendo en peligro la base ecológica urbana y turística.
- Crecimiento del comercio informal, sobre todo en zonas de alto valor cultural como en El Callejón del Diamante de Xalapa.

## 6. PRONOSTICOS DE DESARROLLO

La afluencia de visitantes a Xalapa es predominantemente nacional (~90%), por lo que el mercado objetivo detallado a continuación se enfoca en este segmento.

El mercado identificado para la zona de estudio cuenta con un radio de influencia de 400km, es decir, se incluyen los estados de:

- |                    |                   |              |
|--------------------|-------------------|--------------|
| ➤ Distrito Federal | ➤ Oaxaca          | ➤ Tabasco    |
| ➤ Guerrero         | ➤ Puebla          | ➤ Tamaulipas |
| ➤ Hidalgo          | ➤ Querétaro       | ➤ Tlaxcala   |
| ➤ México           | ➤ San Luis Potosí | ➤ Veracruz   |
| ➤ Morelos          |                   |              |

El mercado potencial se estimó en base a la población oficial del 2010 según INEGI y de la proyección de la población al año 2040 según CONAPO, de los estados involucrados dentro del radio de influencia de 400 km. Esta distancia es considerada relevante para el turismo que se desplaza por carretera, ya sea en automóvil propio o en autobús, que son el principal medio de transporte del turismo que arriba a la zona de estudio.

Una vez tomada esta cantidad, se le aplicó un factor del 59%, ya que representa a la población que viajó durante el 2013, de acuerdo con datos del SECTUR.

Durante el periodo 2013 - 2040 la afluencia turística incrementó de 619 mil a 1.25 millones de turistas, mostrando un aumento de 631 mil en 27 años, es decir, 23 mil cada año.

Al incrementar la afluencia turística también lo haría la oferta hotelera, en el caso del escenario programático, de los 2.88 mil cuartos existentes en el 2013, pasarían a 5.66 mil al 2040, reflejando una diferencia de 2.79 mil cuartos, lo que corresponde a un incremento de 103 cuartos anuales.

## **7. ESTRATEGIA GENERAL DE APROVECHAMIENTO TURÍSTICO SUSTENTABLE**

La base para el presente Programa es la Agenda de Competitividad de Xalapa (véase Cap. 1.7), elaborada por el Colegio de Veracruz y publicada recientemente. A fin de dar continuidad a lo planteado, se retoman los principales hallazgos y las estrategias contenidas en la Agenda, ampliándolas con algunos elementos nuevos. Estas estrategias son las siguientes:

- Fortalecer el encadenamiento productivo de los prestadores de servicios turísticos.
- Aprovechamiento sustentable del destino.
- Mejorar las vías de comunicación en función de vialidades, iluminación, señalética, infraestructura y equipamiento.
- Promocionar Xalapa de Enríquez y su región.
- Mantener el equilibrio sustentable de la actividad turística de la zona de estudio.
- Gestionar modelos de transversalidad en los tres niveles de gobierno.
- Incrementar la productividad de los prestadores de servicios turísticos.
- Aumentar la competitividad turística en los municipios dentro del área de estudio.
- Impulsar los proyectos estratégicos y detonadores planteados en el presente Programa.

Uno de los elementos centrales de la estrategia en términos normativos es la propuesta de zonificación primaria de usos del suelo. Esta se basa en una conjunción de varios insumos de la normatividad estatal y propios.

Ante la inexistencia de un ordenamiento ecológico territorial en la región y la imposibilidad de obtener los ordenamientos ecológicos locales existentes, se procedió a basar la definición de las ZAT en los siguientes insumos:

- Cobertura vegetal (Fuente: INEGI 2011 Carta de uso del suelo y vegetación E14-3, 1:250,000)
- Áreas Naturales Protegidas federales y estatales (Fuente: Secretaría de Medio Ambiente de Veracruz)
- Áreas de cobertura con Bosque de Niebla y plantaciones de café: (Fuente: ProNatura 2010: Zonas para Diversificación de Sombras en Cafetales de la Sierra Madre Oriental)
- Cañadas y cauces de escurrimientos perennes mayores (Fuente: Análisis de pendientes y escurrimientos mayores según INEGI).



## 8. OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Con base en la Estrategia General de Aprovechamiento Turístico Sustentable y en pro de la certificación de destino cultural, que se orienta principalmente en regular e impulsar el crecimiento de nuevas actividades turísticas, las cuales, deben ser responsables con el medio ambiente, fomentar un equilibrio social, económico y urbano, se seleccionó la cartera de proyectos estratégicos.

Los cuales, incluyen componentes de complementariedad a la oferta actual, también se consideró ofrecer productos para aquellos nichos de mercado poco atendidos.

La estrategia de mercados presenta dos vertientes, por una parte fortalecer los mercados actuales y por otra, incorporar nuevos nichos de mercado a través de la innovación de productos y equipamiento turístico.

Asimismo se debe considerar que se llevan a cabo todas las acciones tendientes a captar un mayor volumen de turistas de los segmentos potenciales identificados Xalapa y sus alrededores.

Para lograr las metas establecidas en este escenario, será necesario además de todo lo planteado en la estrategia, incrementar la promoción y difusión del destino en los mercados nacionales e internacionales.

Así mismo, se debe de generar una diversificación de segmentos de mercado a través de una cartera de 6 nuevos proyectos específicos distribuidos en el Municipio. Los proyectos pueden ser operados por la iniciativa privada, apoyados por los gobiernos: federal, estatal y/o municipal.

## 9. PROGRAMA MULTIANUALE INTERSECTORIAL DE INVERSIONES

Los programas, acciones e inversiones que se presentan en este apartado corresponden a las estrategias planteadas para lograr un mejor desarrollo de la actividad turística en los municipios que integran al presente Programa. Se sustentan en la investigación de campo, las aportaciones de los participantes a los talleres y de las entrevistas realizadas a funcionarios municipales, prestadores de servicios y de la población en general, dando continuidad a la Agenda de Competitividad de Xalapa.

Las obras y acciones se agrupan en los siguientes sistemas integrales:

- Sistema Integral Social:  
Programa de acciones para el desarrollo a la comunidad:
- Sistema Integral Ecológico:  
Programa de acciones para minimizar impactos por la actividad turística:

- Sistema de Enlaces:  
Programa de acciones de mejoramiento de vialidades, transporte y señalización
- Sistema Turístico:  
Programa de acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística
- Sistema Integral Urbano:  
Programa de acciones para la regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano
- Sistema Integral de Promoción:  
Programa de acciones para la promoción y atención del turista.

De los seis programas anteriores destacan el Programa de acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística que representa el 62.59% de la inversión total estimada, mientras que el Programa de acciones de mejoramiento de vialidades, transporte y señalización representa el 36.81%, finalmente el 0.6% restante se distribuyen en acciones dirigidas a la regularización de la tenencia de la tierra, mejoramiento urbano, conservación del medio ambiente, desarrollo de la comunidad y promoción y atención del turista.

Las inversiones estimadas para el desarrollo turístico de Xalapa y sus Alrededores ascienden a 3,753.19 millones de pesos (MDP). En la siguiente tabla se especifica la distribución de los mismos por programa.

El desarrollo total del proyecto de Xalapa y sus Alrededores se encuentra proyectado por etapas definidas como corto, mediano y largo plazo. A Corto Plazo se considera el periodo comprendido entre los años 2014 y 2015; mientras que el Mediano Plazo se contempla entre los años 2016 y 2018; y a del año 2019 al 2040 comprende el Largo Plazo.

La mayor inversión que se encuentra proyectada en el periodo 2019 al año 2040, largo plazo, misma que reúne el 48% (1,807.48 MDP) de la inversión. Seguida del 33% (1,231.08 MDP) para el mediano plazo y el 19% (714.63 MDP) a corto plazo.

## 10. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

La instrumentación del "Programa Especial de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Xalapa y sus Alrededores" constituye uno de los elementos básicos del mismo, ya que es donde se asegura su operatividad y puesta en marcha. Los instrumentos que propone el Programa se clasifican en jurídicos, administrativos, económicos y de participación ciudadana.

El Programa Especial deberá ser instrumentado en relación con los siguientes aspectos: en su aprobación para que adquiera validez jurídica; en los instrumentos jurídicos para que se cumpla su función reguladora del uso del suelo; al organismo que se responsabilizará de su gestión, operación y de coordinar

las acciones que establece, a la participación de los sectores público, privado y social en forma convenida o concertada para la ejecución de las acciones y relación con su evaluación y actualización periódica, además de presentar los mecanismos para su vigencia.

folio 859

## H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, estando reunidos en la Sala de Cabildos, los ciudadanos Miguel Ángel Barreda Huerta, Teresa Flores Barreda, José Armando Sánchez García, Cesar Rosas Murga Y Néstor Toral Pérez, con el carácter de Presidente, Sindico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo y Secretario, respectivamente, de este Ayuntamiento, con la finalidad de sesionar extraordinariamente, según lo dispuesto por los artículos 1º, 28, 29, 30, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, a la cual fueron convocados en términos de la fracción I del artículo 36 de la misma ley, con toda oportunidad, bajo el siguiente proyecto de:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia a los miembros del Honorable Cabildo.
2. Declaración de quorum para sesionar.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Declaración de propiedad del predio denominado "El Pedregal" ubicado sobre la avenida Corregidora, sin número, entre calle "El Pedregal" y la Barranca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 55.00 metros con privada de calle "El Pedregal"; AL SUR: En 137 metros con avenida Corregidora; AL ORIENTE: En una línea recta de 105.00 metros, después hace un quiebre de 20.00 metros hacia el sur con Barranca (suma 125 metros) y AL PONIENTE: En una línea recta de 50.00 metros, después hace un quiebre de 45.00 metros y finalmente otro quiebre de 34.40 metros con calle "El Pedregal" (suma 129.40 metros); perteneciente a la cabecera municipal, a fin de que mediante escritura publica, se protocolice la adjudicación a favor del Honorable Ayuntamiento para su regulación.
6. Asuntos Generales.

**1. Lista de Asistencia.** El ciudadano ingeniero NÉSTOR TORAL PÉREZ, Secretario del Ayuntamiento, pasa lista de asis-

tencia e informa al C. Presidente Municipal que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de cabildo.

**2. Declaración de Quórum Legal.** El C. ING. NÉSTOR TORAL PÉREZ, Secretario del Ayuntamiento informa que hay quorum legal para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio, por lo que, los acuerdos que se tomen serán válidos y obligatorios.

**3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.** El C. ING. NÉSTOR TORAL PÉREZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, da lectura a la orden del día en los términos que se convocó y lo somete a consideración del cabildo, se aprueba por unanimidad de votos en términos del artículo 28 párrafo segundo de la misma Ley Orgánica.

**4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El C. Ing. Néstor Toral Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual se aprueba por unanimidad de votos, sin ninguna observación alguna de los asuntos que ahí fueron tratados ni en cuanto a su redacción.

**5. Declaración de propiedad del predio denominado "El Pedregal" ubicado sobre la avenida Corregidora, sin número, entre calle "El Pedregal" y la Barranca, de esta localidad.**

La presente Declaración de Propiedad se basa en lo siguiente:

a) Que el quince de mayo del año dos mil quince, fue publicado en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Maltrata, Veracruz, el ACUERDO del acta de cabildo extraordinario de la misma fecha que refiere al inicio del procedimiento de adjudicación del predio denominado "El Pedregal" ubicado en la avenida Corregidora, sin número, entre calle "El Pedregal" y la Barranca, de esta cabecera municipal, con superficie de 12,906 metros cuadrados;

b) Que ha transcurrido el término de treinta días sin que persona alguna se presentara a manifestar su oposición o interés en la adjudicación del predio denominado "El Pedregal" ubicado sobre la avenida Corregidora, sin número, entre calle "El Pedregal" y la Barranca, de esta cabecera municipal. El plazo transcurrió del día quince de mayo del año dos mil quince, al dieciocho de junio del año dos mil quince.

c) Lo indicado en el inciso inmediato anterior, ha sido certificado por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

d) En términos del artículo 479 Cuarter fracción I del Código Hacendario Municipal Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se agregó:

- Constancia de información de lote baldío, fechada el veintisiete de febrero del año dos mil quince, expedida

por el C. Isaac Ponciano Rosas, Director de Catastro Municipal, en la que se informa que el predio en cuestión, se encuentra baldío;

- Croquis de medidas y colindancias expedido por el propio Director del Catastro Municipal de esta localidad, en el que se describen las medidas y colindancias referidas; cedula catastral expedida también por el Director del Catastro Municipal, respecto de la fracción de terreno mencionada;
- Constancia de información de lote baldío, que data del 27 de febrero del año en curso, signada por el ingeniero Valerio Marcos Rosas Castañeda, Director de Obras Publicas de este Ayuntamiento, en el que se informa que el terreno no pertenece a persona física o moral alguna y que se encuentra baldío;
- Croquis de medidas y colindancias del predio mencionado, expedido por el Director de Obras Publicas de este Ayuntamiento;
- Certificado de no inscripción expedido por la licenciada Beatriz Rincón Vasconcelos, encargada del Registro Público de la Propiedad de la décimo quinta zona registral de Orizaba, Veracruz, con lo cual se justifica que el inmueble no se encuentra registrado en esa oficina.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES Y CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL CABILDO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 479 cuarter, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **este honorable Ayuntamiento por unanimidad de sus integrantes, acuerda y declara que en virtud del procedimiento legal de ocupación pasa a ser propiedad del municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave**, el siguiente inmueble:

**Predio urbano ubicado en la avenida Corregidora, sin número, entre calle "El Pedregal" y la Barranca, de esta cabecera municipal, con superficie de 12,906 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 55.00 metros con privada de calle "El Pedregal"; al sur: En 137 metros con avenida Corregidora; al oriente en una línea recta de 105.00 metros, después hace un quiebre de 20.00 metros hacia el sur con Barranca (suma 125 metros); y al poniente en una línea recta de 50.00 metros, después hace un quiebre de 45.00 metros y finalmente otro quiebre de 34.40 metros con calle "El Pedregal" (suma 129.40 metros)];**

**Segundo.** El inmueble descrito pasa ser propiedad del municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para ser utilizado y establecer una unidad deportiva y/o estadio, sin que se pueda cambiarse el destino.

**Tercero.** Se ordena al secretario de este H. Ayuntamiento publicar el presente acuerdo por una sola vez en el tablero de avisos del Palacio Municipal.

**Cuarto.** Se ordena al Secretario de este H. Ayuntamiento mandar publicar en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el acta levantada con motivo de esta sesión.

**Quinto.** Se instruye a la Sindica Única municipal para que con copia debidamente certificada y demás documentos relacionados en el expediente de este asunto, se envíen al ciudadano licenciado Daniel Cordero Gálvez, notario público número dieciséis, con domicilio en avenida Juárez, número ciento diez, colonia centro del municipio de Nogales, Veracruz, para que se protocolice esta acta y se proceda inscribir el primer testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral **a efecto de que el mismo constituya, por primera vez, título de propiedad** a favor del municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del inmueble de referencia.

Se faculta al secretario municipal para que realice la certificación respectiva

**Sexto.** Notifíquese y cúmplase.

**6. Asuntos generales.** El C. Ing. Néstor Toral Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento da cuenta al C. Presidente que no existe otro asunto que tratar.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento informa al C. Presidente que no hay asuntos pendientes en el orden del día.

No habiendo otro asunto que ventilar, se da por terminada la presente sesión, el día de su fecha, firmado para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Doy fe. El secretario del ayuntamiento.

Ing. Miguel Ángel Barreda Huerta  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

Lic. Teresa Flores Barreda  
Síndico Único Municipal  
Rúbrica.

C. José Armando Sánchez García  
Regidor Primero  
Rúbrica.

C. Cesar Rosas Murga  
Regidor Segundo  
Rúbrica.

Ing. Néstor Toral Pérez  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica.



lecimiento de acciones que permitieran una mejor regulación del ordenamiento urbano; por lo que las políticas públicas que se establezcan en el Municipio de Córdoba tenderán a la búsqueda del crecimiento económico continuo y sostenido, pero buscando siempre un impacto favorable en el nivel de vida de los cordobeses. En ese orden de ideas, dentro del quinto foro de consulta ciudadana "Lo que quiero para Córdoba", fueron planteadas propuestas relativas a la movilidad urbana y desarrollo urbano sustentable y económico de Córdoba; aportándose propuestas relacionadas con los temas que conducen al crecimiento ordenado de la ciudad y en los términos hacia donde se orienta el desarrollo económico de la misma, para dotar a esos lugares de la infraestructura necesaria para detonar sus potenciales.

7. Por cuanto al fortalecimiento del orden institucional, el Plan Municipal de Desarrollo observa la necesidad de fortalecer en Córdoba el desarrollo de instituciones sólidas, buscando que las decisiones de gobierno se apeguen a la normatividad y que, tanto la gestión de recursos públicos, como la administración pública misma, sean eficientes. Por ello, la inserción y uso de nuevas tecnologías deben considerarse como indispensables en la gestión gubernamental municipal, al igual que una buena regulación de los procesos jurídico-administrativos.

Que, el artículo 115, fracción II, de la Constitución General de la República, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, continúa disponiendo el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución General de la República, en lo conducente, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, las de las calles, parques y jardines y su equipamiento. Así mismo, el inciso i) de la referida fracción del precepto constitucional enunciado, establece que los Municipios tendrán igualmente a su cargo, entre los servicios públicos municipales los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Que, por su parte los artículos 3 segundo párrafo, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz,

estipula que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, en lo conducente dispone que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así mismo que los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y que recaudarán y administrarán en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal, la cual se formará de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones, tasas adicionales que decreta el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, la de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor.

Que, el mismo artículo 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, en su fracción XI, inciso g), señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran el de las calles, parques y jardines y su construcción y mantenimiento, entre otros.

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, dispone como atribución de los Ayuntamientos aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial y que los actos y procedimientos administrativos municipales, medios de impugnación y órganos competentes para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, se regularán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, el artículo 35, en sus fracciones II, IX, XI, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz prevé que es facultad de los Ayuntamientos

recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integran la Hacienda Municipal; así como proponer al Congreso el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales; al igual que es atribución directa del Ayuntamiento la creación de órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables; pudiendo expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley; crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones.

Que, así mismo, las fracciones XXV, inciso g), y XLII, del artículo 35, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, confieren al Ayuntamiento de Córdoba las facultades de tener a su cargo las funciones inherentes a la prestación de los servicios públicos de construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento; así como, procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio. El referido servicio público municipal, como todos los de su naturaleza, son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinado a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal, no olvidando que su prestación es de interés público; que deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y que se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva

Que, por su parte, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, establece que la Hacienda Municipal se formará por los bienes de dominio público municipal y por los que le pertenezcan, de conformidad con la legislación aplicable; así como por contribuciones de diversa índole previstas en las leyes de la materia, destacando en este caso la atribución dada al Ayuntamiento de establecer el cobro de derechos por la contraprestación de servicios públicos municipales y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que, en el Capítulo XIII, denominado "De los derechos por ocupación de inmuebles del dominio público", del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, establece en su

artículo 248, fracción IV, que el estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante la utilización de parquímetros, a razón del equivalente a 0.125 salarios mínimos, por hora o fracción; entendiéndose por parquímetro al aparato y/o sistema de medición y control que se utiliza para regular el uso de estacionamiento en vía pública a través del cobro de una tarifa; y que el prestador del servicio puede ser una persona física o moral, pública o privada que preste el servicio público de estacionamiento en los términos de la regulación antes referida. Así mismo, por estacionamiento en la vía pública debe entenderse como todo espacio autorizado para tal fin, situado en las calles, avenidas, arroyos viales, los cuales podrán tener parquímetros. Siendo que el servicio público de que se trata será prestado directamente por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, estableciéndose las modalidades que sean necesarias para el eficiente cobro de los derechos correspondientes a los usuarios, para lo cual podrán ser utilizadas las tecnologías de información y comunicaciones que se encuentren disponibles en el mercado y sean de la conveniencia para la autoridad municipal.

Que, los artículos 440 y 442 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, establecen que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, se regulan por ese Código y que es aplicable a las relaciones jurídicas que se establecen entre los organismos y los particulares, respecto de bienes equiparados al dominio público, e inclusive regula las relaciones jurídicas entre particulares y el Municipio según el caso, respecto de bienes del dominio privado por lo que se refiere a su adquisición, enajenación, plazos de usucapión y características de inembargabilidad.

Que, los artículos 2, 11, 16, 17 y 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, disponen que el Municipio de Córdoba, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, y promueve la prestación de servicios públicos a sus gobernados, según las características de sus centros de población, a fin de procurar la atención de las necesidades de sus habitantes y la participación de éstos en el desarrollo comunitario; además que los Ediles serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo comunitario.

Que, el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido un crecimiento poblacional y urbano considerable, por lo que principalmente su Centro Histórico, que es una zona donde se desarrolla mucha de la actividad comercial y de servicios, se ha saturado, dificultando la circulación peatonal, pero sobre todo la vehicular en la vía pública; de tal manera que una de las consecuencias del notable incremento en el parque

vehicular, es el hecho de que cada vez resulta de mucha mayor complejidad el localizar espacios adecuados destinados para el estacionamiento.

Que, no obstante que el Centro Histórico de nuestra Heroica Ciudad, cuenta con establecimientos dedicados a permitir el estacionamiento de vehículos particulares, aun así subsiste la imperiosa necesidad por parte de los automovilistas de utilizar los espacios que se encuentran en la vía pública, disminuyendo la capacidad de las calles, y por consiguiente propiciando una problemática importante de movilidad durante varias horas, con lo cual se genera que los ciudadanos de Córdoba eviten la zona centro de la Ciudad, en perjuicio las actividades comerciales, turísticas, de servicio y de consumo, dada la saturación de vehículos que ocupan los espacios públicos dedicados al estacionamiento. Esto desde luego, representa un obstáculo para el desarrollo económico de la zona centro de la Ciudad, lo que implica la responsabilidad por parte de este H. Ayuntamiento de atender con eficiencia esta problemática, dado que permitir el deterioro de la actividad comercial del Municipio significaría un efecto negativo para sus habitantes.

Que, a partir de la problemática que representa la falta de espacios para estacionar vehículos, se generan otras circunstancias negativas como el apartado indebido de espacios de estacionamiento en vía pública; la aparición de empleos no registrados ni controlados, que se apropian de los espacios de estacionamiento en la vía pública; el estacionamiento de vehículos por largos periodos de tiempo; hechos que derivan en un deficiente movimiento de los vehículos estacionados, apareciendo con ello las dobles y triples filas que, a su vez, generan otros problemas como la presencia de posibles actos de corrupción para evitar sanciones.

Que, la actividad del Ayuntamiento debe tender a resolver la situación expuesta, llevando a cabo las acciones necesarias para asegurarle a los habitantes de Córdoba un entorno con vialidades seguras y con una adecuada circulación mediante la instrumentación de acciones que fomenten la modernización de los servicios públicos, la concientización y participación ciudadana y una gestión eficiente del flujo vial en beneficio de la movilidad urbana, entendiendo al servicio público como la actividad técnica destinada a la satisfacción de una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, deba ser permanentemente asegurado y regulado.

Que, para el caso concreto, la propia Constitución Federal en su artículo 115, fracción III, inciso g) establece la obligación del Municipio de prestar el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento. Con relación al servicio público de calles, el Ayuntamiento lo presta; pues es evidente que dentro el Municipio existen calles y que cualquier persona puede hacer uso de ellas como un bien de uso común, otorgando así, las condiciones necesarias para la circulación y vialidad, tanto para

peatones, como para los conductores de vehículos, ya sean automotores o no; así mismo la posibilidad de estacionar en los lugares permitidos de la vía pública, para aquellos que poseen un automóvil, pudiendo hacerlo siempre y cuando se respeten las normas de tránsito contempladas en los ordenamientos respectivos.

Que, las condiciones actuales en nuestra municipio presentan crecimientos poblacional, y urbano considerables, así como por el aumento del parque vehicular, ambas con una proyección progresiva, que continuará extendiéndose y afectando. En el presente ya ha hecho difícil la circulación peatonal y vehicular en algunas áreas de la zona centro de la Cabecera Municipal, lo que conlleva a que en la realidad exista un relativo desorden en cuanto al uso de las vías públicas; y, consecuentemente, no se satisfacen cabalmente los objetivos o fines del servicio público que nos ocupa. Por ello, el Municipio en ejercicio de la facultad que le es encomendada, como una potestad para regular la actividad de los particulares en beneficio de la satisfacción de necesidades generales en cumplimiento de su responsabilidad deberá modificar las condiciones en que se presta este servicio, y en la forma de administrar los bienes de uso común, como son las calles, en aras de satisfacer las necesidades generales de su población y de los visitantes.

Que, las calles del Municipio tienen diversos fines y el objeto de satisfacer diversas necesidades colectivas. De esta forma, es posible destacar que el respeto a la libertad de tránsito es una prioridad para el Ayuntamiento, en tanto que todos los gobernados tienen derecho a gozar de esta prerrogativa, consistente en circular sin restricciones por el territorio del país, incluidas las calles y avenidas del propio Municipio; por lo que, al ser un derecho a favor de toda la población, es el de mayor importancia y el que se debe garantizar.

Que, es necesario buscar soluciones que resuelvan el uso adecuado y equitativo de las vías públicas, especialmente aquellas utilizadas para el estacionamiento de vehículos, evitando con ello el uso inadecuado, excesivo e indiscriminado de los espacios públicos, situación que provoca los conflictos y trastornos ya especificados; por lo cual resulta necesario e indispensable mejorar y eficientizar el servicio de estacionamiento en la vía pública, generando con ellos una mejor y mayor movilidad urbana, reducir la emisión de contaminantes vehiculares y eliminar el tráfico excesivo.

Que, existen claros ejemplos que brindan la posibilidad de afirmar que una las mejores opciones para regular el uso de la vía pública como estacionamiento vehicular es la de instalar parquímetros, mecanismos que aseguran la movilidad vehicular en las zonas de mayor impacto, el mejoramiento del ordenamiento vial y estimulan la rotación de automóviles en los espacios de aparcamiento, propiciando el repunte de la actividad comercial y de prestación servicios.

Que en aras de propiciar la sustentabilidad de la medida y potenciar los impactos positivos de la misma, la elevación en los índices de captación de recursos públicos por concepto de derechos por la prestación del servicio público a que se refiere, permitirá contar con ingresos propios que podrán destinarse al mejoramiento de la infraestructura municipal, de la cual no se encontrará excluida la zona del Centro Histórico de la Ciudad de Córdoba, con lo cual se habrá de producir un ciclo virtuoso, a partir de la reactivación de la actividad comercial, industrial y de servicios en dicha zona de la ciudad, permitiendo el uso de figuras jurídicas adecuadas que garanticen la permanencia del servicio y los esquemas de control, propiciando la participación ciudadana en la búsqueda de tales objetivos, tal como diversos organismos de la sociedad se han manifestado de manera insistente y clara sobre la necesidad de mejorar el uso de las vías públicas de la zona urbana de la ciudad de Córdoba, a fin de optimizar la circulación de vehículos; así como el uso de los espacios destinados para el estacionamiento de los mismos, a fin de favorecer la movilidad urbana y evitar el uso excesivo medido en horas.

Que el Comité de Contraloría de Tránsito y Vialidad, organización de la sociedad civil, ha expresado al Ayuntamiento sobre la conveniencia de instalar parquímetros en las calles de la zona comercial de la ciudad como recurso para lograr mayor movilidad urbana. Fue por ello que con fecha 25 de Noviembre del año 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión de Cabildo, acordó por unanimidad aprobar la instalación de parquímetros en vías públicas de la ciudad, determinándose operarlos bajo la modalidad de administración directa.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, ha tenido a bien Aprobar y Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADO POR PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para los habitantes y visitantes del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave; se expide con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III, incisos g) e i) y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 248, fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Su objeto es regular la prestación del servicio y el funcionamiento de sistemas de control de estacionamiento de vehículos

en la vía pública, para la rehabilitación y mejoramiento del espacio público.

**Artículo 2.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias: el Ayuntamiento; el Presidente Municipal; el Tesorero, el Director de Servicios Municipales; la Coordinación de Parquímetros; los Inspectores de Parquímetros e Inmovilizadores; el Síndico Municipal en lo que respecta al Recurso de Revocación; todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Cajón: El espacio delimitado, suficiente para estacionar un vehículo.
- III. Cajón exclusivo: El espacio delimitado y señalizado para su identificación para estacionar un vehículo que transporte personas con discapacidad.
- IV. Coordinación de Parquímetros: El área administrativa del H. Ayuntamiento, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, responsable de la operación y vigilancia del sistema de estacionamiento en la vía pública, regulados por parquímetros, así como de la aplicación del presente Reglamento.
- V. Coordinador: El titular de la Coordinación de Parquímetros.
- VI. Depósito de Vehículos: El lugar dispuesto por el Ayuntamiento, donde se resguardan todo tipo de vehículos remitidos por las autoridades competentes, por la comisión de una infracción al presente Reglamento que lo amerite.
- VII. Director de Servicios Municipales: El Titular de la Dirección de Servicios Municipales.
- VIII. Dispositivo: Los candados mecánicos utilizados para la inmovilización de vehículos.
- IX. Grúas: El vehículo equipado con elevador y plataforma de cara o equipado con mecanismo de remolque, para el transporte o arrastre de otros vehículos.
- X. Infracción: Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- XI. Inmovilizadores: El personal del H. Ayuntamiento cuya función es coadyuvar con los Inspectores para verificar

el cumplimiento del presente Reglamento e instalar y/o retirar los dispositivos.

- XII. Inspectores de Parquímetros: El personal del Ayuntamiento encargado de vigilar la operación y funcionamiento del estacionamiento en la vía pública, operado con parquímetros, facultados para imponer multas y atender a los ciudadanos.
- XIII. Parquímetro: El equipo electrónico con sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública, mediante el pago de una tarifa.
- XIV. Presidente: El Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz.
- XV. Síndico: El Síndico del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz.
- XVI. Servicio: El Servicio Público de Estacionamiento en la vía Pública.
- XVII. Tarifa: La cantidad prevista en el Código Hacendario Municipal, que deberá pagar el usuario por concepto de Derechos por Estacionamiento en la Vía Pública.
- XVIII. Tesorero: El Tesorero Municipal de Córdoba, Veracruz.
- XIX. Usuario: El propietario o conductor de un vehículo que haga uso de la zona de parquímetros.
- XX. Vehículo: El medio motorizado que se utiliza para el transporte de personas o cosas, excepto las motocicletas de 2 ruedas.
- XXI. Vía Pública: El espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio público municipal y que tengan acceso al arroyo como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones, bulevares, privadas, banquetas, camellón, plazas, jardines, inmuebles de acceso general, centros de espectáculos, iglesias, mercados, dependencias y demás lugares de reunión pública, comprendidas dentro del Municipio y aquéllas que el Ayuntamiento autorice. Es característica propia de la vía pública, el servir para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público.
- XXII. Zona Controlada: Las vías públicas existentes dentro de las manzanas que sean expresamente delimitadas por el Ayuntamiento, mediante el acuerdo de cabildo, en las cuales se prestará el servicio público de estacionamiento en vías públicas, y operarán los parquímetros.
- XXIII. Zona de Parquímetros: El espacio de las vías públicas en las que el estacionamiento de vehículos se encuentra

sujeto al pago de los Derechos por Estacionamiento en la Vía Pública.

## CAPÍTULO II Organización Administrativa

**Artículo 4.** Las autoridades administrativas municipales responsables de la aplicación de este Reglamento, en los términos que el mismo señala, son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Síndico Municipal.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Director de Servicios Municipales.
- VI. El Coordinador de Parquímetros.
- VII. Los Inspectores de Parquímetros.
- VIII. Los Inmovilizadores.

**Artículo 5.** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I. Proponer al congreso del Estado la tarifa, en concepto de derechos por la prestación del servicio público de estacionamiento en espacios públicos, dentro de la zona de parquímetros, que deberá ser autorizada por dicha Representación popular y publicada en términos de Ley.
- II. Determinar las medidas necesarias para la correcta prestación del servicio público de estacionamiento en vía pública, dentro de la zona de parquímetros y de los fines de este Reglamento.
- III. Vigilar, a través de la Dirección de Servicios Municipales y la Coordinación de Parquímetros, el buen funcionamiento de los parquímetros.

**Artículo 6.** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Aplicar el presente Reglamento.
- II. Presidir las reuniones de trabajo de la Coordinación de Parquímetros;
- III. Nombrar al Coordinador de Parquímetros.
- IV. Nombrar al personal de la Coordinación de Parquímetros.

- V. Vigilar, o delegar por escrito, el cumplimiento de las obligaciones conferidas por este Reglamento al Tesorero, al Director de Servicios Municipales y al personal de la Coordinación de Parquímetros, para el mejor y más ágil desempeño y funcionamiento del servicio.
- VI. Aquellas que deriven del texto del presente Reglamento, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7.** Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Aplicar el cobro de tarifas que establece el Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Veracruz, en materia de Derechos por el servicio.
- II. Aplicar el cobro de multas que establece el presente Reglamento.
- III. Recaudar todos los ingresos que provengan de la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento y realizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este Reglamento, las cuales tendrán el carácter de créditos fiscales.
- IV. Emitir el documento mediante el cual el usuario acredite haber cubierto el pago de los derechos a que se encuentre obligado por este Reglamento, que constituirá la orden de liberación de los vehículos inmovilizados.
- V. Aquellas que deriven del texto del presente Reglamento, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

**Artículo 8.** Son facultades y atribuciones del Director de Servicios Municipales:

- I. Vigilar que el servicio se preste con eficiencia.
- II. Proponer y formular al Presidente las medidas que considere necesarias para mejorar el servicio.
- III. Presidir, en ausencia del Presidente, las reuniones de trabajo de la Coordinación de Parquímetros.
- IV. Llevar a cabo la señalización en la zona de parquímetros.
- V. Proponer al Ayuntamiento las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública.
- VI. Vigilar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública funcionen adecuadamente.

- VII. Instalar, operar y dar mantenimiento a los parquímetros.
- VIII. Determinar la ubicación para instalar cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros.
- IX. Supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros.
- X. Elaborar y proponer al Ayuntamiento la ejecución de los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las zonas de parquímetros.
- XI. Aquellas que deriven del texto del presente Reglamento, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

**Artículo 9.** Son facultades y obligaciones del Coordinador de Parquímetros:

- I. Supervisar y atender el correcto funcionamiento del servicio.
- II. Tener bajo su mando operativo al personal de la Coordinación de Parquímetros.
- III. Atender en primera instancia las quejas que presenten los usuarios del servicio y canalizarlas por los procedimientos adecuados, procurando su solución inmediata.
- IV. Coordinarse operativamente con la autoridad de tránsito y vialidad competentes en el Municipio y demás instancias de gobierno para el mejor desempeño de sus labores, única y exclusivamente por lo que se refiere a la zona controlada.
- V. Solicitar el apoyo a la autoridad operativa de tránsito y vialidad competente, para el arrastre de los vehículos que incurran en violaciones a este Reglamento, en los términos y condiciones que la misma autorice, hasta su traslado al depósito de vehículos.
- VI. Mantener comunicación con los ciudadanos, cámaras empresariales, clubes de servicio, asociaciones civiles y demás organismos de la sociedad, para garantizar la participación ciudadana.
- VII. Proponer al Director de Servicios Municipales las medidas que considere adecuadas para el mejoramiento del servicio.
- VIII. Resguardar los talonarios de infracciones que le sean proporcionados por la Tesorería Municipal.
- IX. Presentar informe semanal a la Tesorería Municipal de las infracciones y multas impuestas para los efectos legales que procedan.

- |  |  |
|--|--|
| <p>X. Establecer y distribuir áreas operativas a Inspectores en las zonas de parquímetros para su atención y responsabilidad.</p> <p>XI. Vigilar que los Inspectores e Inmovilizadores cumplan adecuadamente con sus obligaciones;</p> <p>XII. Atender las incidencias relacionadas con el funcionamiento y operación del servicio.</p> <p>XIII. Llevar control de incidencias y entregar reporte semanal de las mismas al Director de Servicios Municipales.</p> <p>XIV. Coadyuvar con la Tesorería en el resguardo de las llaves de las alcancías de los parquímetros, para las labores de Recaudación de los recursos captados en los mismos.</p> <p>XV. Aquellas que, de manera expresa, le confieran el Ayuntamiento y las que se deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.</p> | <p>I. Apoyar en sus labores a los Inspectores de Parquímetros.</p> <p>II. Inmovilizar mediante la colocación del dispositivo autorizado los vehículos que sean objeto de infracción a normas de este Reglamento.</p> <p>III. Retirar los dispositivos a contra entrega del comprobante de pago que acredite que el infractor haya liquidado las multas y Derechos que correspondan de acuerdo a este Reglamento.</p> <p>IV. Reportar diariamente al Coordinador sobre las funciones desempeñadas.</p> <p>V. Retirar de la vía pública todos los objetos en condición de abandono que obstruyan los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la zona de Parquímetros, y depositarlos en la Coordinación de Limpia Pública de la ciudad a disposición de quien acredite su propiedad.</p> <p>VI. Las demás que les confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p> |
|--|--|

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones de los Inspectores de Parquímetros:

- I. Atender las áreas que le sean asignadas, para verificar el orden y cumplimiento por parte de los usuarios de lo estipulado en este Reglamento.
- II. Atender a los usuarios y proporcionar la información necesaria para la correcta prestación del servicio.
- III. Vigilar que los usuarios utilicen correctamente el servicio.
- IV. Verificar que el comprobante de pago de Derechos por la prestación del servicio se encuentre en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos, del lado del conductor y permita la visualización de los datos contenidos en el mismo desde el exterior.
- V. Imponer las sanciones a los usuarios por las infracciones al presente Reglamento.
- VI. Reportar diariamente al Coordinador de Parquímetros sobre las infracciones y multas aplicadas, así como el número y folios de boletas utilizadas.
- VII. Solicitar el apoyo de los Inmovilizadores para que éstos procedan a la colocación del dispositivo o solicitar el arrastre del vehículo con que se haya cometido infracción a lo establecido en este Reglamento.
- VIII. Las demás que les confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones de los Inmovilizadores:

- I. Apoyar en sus labores a los Inspectores de Parquímetros.
- II. Inmovilizar mediante la colocación del dispositivo autorizado los vehículos que sean objeto de infracción a normas de este Reglamento.
- III. Retirar los dispositivos a contra entrega del comprobante de pago que acredite que el infractor haya liquidado las multas y Derechos que correspondan de acuerdo a este Reglamento.
- IV. Reportar diariamente al Coordinador sobre las funciones desempeñadas.
- V. Retirar de la vía pública todos los objetos en condición de abandono que obstruyan los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la zona de Parquímetros, y depositarlos en la Coordinación de Limpia Pública de la ciudad a disposición de quien acredite su propiedad.
- VI. Las demás que les confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III

#### Del uso de las vías públicas para el estacionamiento de vehículos

**Artículo 12.** El Ayuntamiento podrá instalar y operar en forma directa sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos en la vía pública del Municipio de Córdoba, Veracruz.

**Artículo 13.** La Dirección de Servicios Municipales determinará la ubicación en donde podrán instalarse y operarse los parquímetros; asimismo, realizará el balizamiento del piso de la vía pública y colocará señalizaciones que identifiquen las zonas en que se encuentra regulado el servicio, delimitando los cajones de estacionamiento.

### CAPÍTULO IV

#### Del control y operación del estacionamiento de vehículos en las vías públicas

**Artículo 14.** La prestación del servicio en las Zonas de Parquímetros, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los parquímetros se instalarán en los lugares determinados por la Dirección de Servicios Municipales, sin que obstruyan accesos vehiculares previamente autorizados, a predios, pasos peatonales, rampas de acceso de personas con discapacidad u otros que dispongan las leyes o reglamentos aplicables.

- II. Los días de operación del servicio será de lunes a sábado, en un horario comprendido de las nueve a las veinte horas. El servicio no tendrá operación los días domingo, uno de enero, veintiuno de mayo, veinticuatro de agosto, dieciséis de septiembre y veinticinco de diciembre. En circunstancias especiales, el Ayuntamiento podrá suspender la operación del servicio en un día o días determinados, mediante acuerdo de cabildo.
- III. Los parquímetros tendrán a la vista del usuario, el horario del servicio, la tarifa por hora, las instrucciones generales de uso y un plano de la zona de parquímetros.
- IV. Los comprobantes de pago emitidos por los parquímetros, contendrán hora de vencimiento del servicio que corresponda al pago realizado, fecha y hora de emisión del comprobante.
- V. El usuario realizará por adelantado el pago de la tarifa por el servicio en un tiempo no mayor a cinco minutos después de haber estacionado su vehículo.
- VI. El usuario del servicio, está obligado al pago de la tarifa por el tiempo que lo utilice, que en ningún caso podrá ser mayor a tres horas.
- VII. En caso de que el parquímetro que corresponda al cajón donde el usuario estacionó su vehículo no funcione, el usuario deberá buscar el parquímetro más cercano, para realizar el pago.
- VIII. El comprobante de pago se colocará por el usuario en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos, del lado del conductor, permitiendo la visualización de los datos contenidos en el mismo desde el exterior del mismo.
- IX. Los usuarios deberán estacionar el vehículo ocupando únicamente un cajón, debiendo respetar los cajones exclusivos, siempre que no se encuentre o traslade personas en esa condición.
- X. Los vehículos de abasto de establecimientos mercantiles, deberán realizar dicha actividad fuera del horario a que se refiere la fracción II del presente artículo, por lo que, en caso de realizar su actividad dentro del horario estipulado, no podrán ocupar gratuitamente la zona de parquímetros. En todo caso, deberán realizar el pago correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna disposición de este Reglamento.
- XI. La zona de parquímetros no podrá ser ocupada para el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, carros de mano, remolques y en general cualquier otro no comprendido dentro de la definición de vehículo, prevista en la fracción XX del artículo 3 del presente reglamento.
- XII. La ocupación del espacio de estacionamiento en la zona controlada con parquímetros, obliga al conductor del vehículo al pago de la tarifa autorizada mediante el depósito del importe señalado en el parquímetro, independientemente de que el vehículo permanezca con o sin ocupantes.
- XIII. Los vehículos de los usuarios que no cubran el pago del servicio conforme al presente Reglamento, serán inmovilizados, con la colocación del dispositivo dispuesto para ello. Habiendo sido inmovilizado el vehículo y transcurridas más de tres horas sin que el conductor o propietario del vehículo haya realizado el pago correspondiente y solicitado el retiro del dispositivo, el Coordinador de Parquímetros estará facultado para solicitar a la autoridad de tránsito y vialidad competente el arrastre del vehículo al depósito, con servicio de grúa oficial, cuyos costos estarán a cargo del conductor, independientemente de la sanción que le corresponda por falta de pago por concepto del servicio.
- XIV. Serán responsables solidarios del pago de Derechos por la prestación del servicio los propietarios de los vehículos que hagan uso de las zonas de parquímetros e incurran en alguna infracción al presente Reglamento.
- XV. Ningún usuario de cajones de estacionamiento en la zona de parquímetros estará exento del pago de derechos por el servicio. No existen permisos, autorizaciones, dispensas, cupones ni cualquier modalidad que indique, suponga o presuma derechos del usuario para eludir el pago correspondiente.
- Artículo 15.** El estacionamiento de vehículos en la vía pública no deberá realizarse en lugares que correspondan a servicio de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales, cajones para personas con discapacidad o áreas prohibidas, de lo contrario el Coordinador de Parquímetros solicitará el retiro de la unidad a la autoridad competente de tránsito y vialidad, mediante grúas oficiales.
- Artículo 16.** Los propietarios o conductores de los vehículos que se encuentren mal estacionados o no respeten los cajones que han sido asignados para el servicio en la zona controlada, o que ocupen dos o más cajones sin causa justificada, se harán acreedores a la imposición de una multa por infracción al presente Reglamento. Cuando el vehículo, por sus dimensiones, exceda el cajón determinado para un automóvil, el usuario tendrá que pagar en el parquímetro correspondiente los espacios que ocupe según sus dimensiones, debiendo acreditar el pago por cada espacio ocupado.
- Artículo 17.** Los cajones de la zona de parquímetros no podrán ser ocupados para el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, carros de mano y en general cualquier otro no comprendido dentro de la definición de vehículo, prevista en la fracción XX del artículo 3 del presente reglamento.

**Artículo 18.** Los espacios dentro de la zona controlada, destinados para el estacionamiento de motocicletas, bicicletas, carros de mano y en general cualquier otro no comprendido dentro de la definición de vehículo prevista en la fracción XX del artículo 3 del presente reglamento, estarán señalizados y serán gratuitos. En estos espacios no podrá estacionarse ningún vehículo.

**Artículo 19.** El Inmovilizador estará facultado para colocarle el dispositivo a un vehículo cuando éste se encuentre estacionado en la vía pública dentro de la zona de parquímetros, posteriormente a que el Inspector levante la infracción correspondiente y le reporte:

- I. Que el usuario no ha cubierto la tarifa por la prestación del servicio al momento de la revisión;
- II. Que se venció el tiempo que fue pagado; o
- III. Que en el interior del vehículo el comprobante de pago no sea visible y/o no permita su lectura.

**Artículo 20.** El dispositivo sólo podrá ser retirado si el usuario entrega al Inmovilizador y/o personal autorizado, el recibo de pago correspondiente de las infracciones en que hubiere incurrido, de conformidad con el presente Reglamento.

## CAPÍTULO V De las Infracciones

**Artículo 21.** Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; comprenderán las siguientes:

- I. No realizar el pago de la tarifa correspondiente en el parquímetro por la prestación del servicio, por el tiempo, horario y espacio (cajón y/o cajones) de la zona de parquímetros, que ocupe el vehículo estacionado en la vía pública.
- II. Introducir en el área de pago del parquímetro objetos extraños.
- III. Alterar o dañar los parquímetros.
- IV. Insultar o amenazar al personal del Ayuntamiento, estando éstos en el ejercicio de las funciones establecidas en este Reglamento.
- V. Colocar objetos en la vía pública dentro de la zona controlada que impidan el estacionamiento de vehículos.
- VI. Utilizar los cajones destinados a estacionamiento dentro de la zona de parquímetros para otros usos a los que no están destinados.

- VII. Estacionarse en cajón exclusivo sin tener derecho a ello por no encontrarse en la condición o no trasladar a las personas para las que están reservados.
- VIII. Realizar cualquier otra conducta que impida o interfiera la prestación del servicio.

**Artículo 22.** Las infracciones que sean formuladas por los Inspectores de parquímetros, se harán constar en boletas impresas y foliadas en tres tantos. El original se quedará en poder de la Tesorería Municipal, una copia será entregada al infractor y la segunda copia para la Coordinación de parquímetros.

La boleta de infracción deberá contener los siguientes datos:

- I. Descripción del vehículo.
- II. Número de placas de circulación del vehículo.
- III. Naturaleza de la infracción.
- IV. Lugar, fecha y hora de la infracción.
- V. Detallar la falta que ameritó la sanción correspondiente y el artículo en el que se encuentra previsto; y
- VI. Nombre y firma del servidor público municipal que finca la infracción.
- VII. El derecho a interponer el recurso de revocación o Juicio Contencioso en un término de quince días hábiles.

Al momento de levantar la infracción el Inspector deberá tomar por lo menos tres fotografías, una del vehículo, otra de la zona de parquímetros en donde se cometió la infracción, y una más que corrobore la existencia o no del comprobante de pago y su correcta o incorrecta colocación, para la integración del expediente respectivo. Las fotos quedarán resguardadas en la Coordinación de Parquímetros para realizar cualquier aclaración por un término de treinta días, contados a partir de la fecha en que fueron tomadas.

## CAPÍTULO VI De las Sanciones

**Artículo 23.** Compete al Presidente Municipal, a través del Director de Servicio Municipales, el personal de la Coordinación de Parquímetros, la aplicación de las sanciones a los ciudadanos que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, así como la modificación de las sanciones establecidas e impuestas por infracciones al presente Reglamento.

Las sanciones que se aplicarán por infracción de las normas contenidas en el presente Reglamento serán las siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Multa de tres (3) a quince (15) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Multa equivalente al importe del daño ocasionado a los parquímetros.

**Artículo 24.** Se sancionara con multa de tres (3) a seis (6) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a quien no realice el pago de la tarifa correspondiente en el parquímetro por la prestación del servicio, por el tiempo, horario y espacio (cajón y/o cajones) que ocupe el vehículo estacionado en la vía pública.

**Artículo 25.** Se sancionara con multa de diez (10) a doce (12) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a quien introduzca en el área de pago del parquímetro objetos extraños. Sin perjuicio de la reclamación por concepto del pago de daños y perjuicios a que haya lugar y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, si resultará necesario.

**Artículo 26.** Se sancionara con multa equivalente al pago de daños ocasionado, determinado por la Dirección de Servicios Municipales, a quien altere o dañe los parquímetros. De igual manera, será consignada ante la autoridad competente y deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de reincidencia, se impondrá multa equivalente al doble del daño causado, determinado por la Dirección de Servicios Municipales. En segunda reincidencia, la multa se aplicará al triple.

**Artículo 27.** Se sancionara con amonestación a quien insulte o amenace al personal del Ayuntamiento, estando éstos en el ejercicio de las funciones establecidas en este Reglamento. Sin perjuicio de ponerlos a disposición de las autoridades competentes, si resultará necesario. En caso de reincidencia, se sancionará al infractor con multa de diez (10) a doce (12) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba.

**Artículo 28.** Se sancionara con multa de diez (10) a doce (12) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a quien coloque objetos en la vía pública dentro de la zona controlada que impidan el estacionamiento de vehículos.

**Artículo 29.** Se sancionara con multa de diez (10) a doce (12) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a quien utilice los cajones destinados a estacionamiento dentro de la zona de parquímetros para otros usos a los que no están destinados.

**Artículo 30.** Se sancionara con multa de diez (10) a doce (12) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a

quien se estacione en cajón exclusivo sin tener derecho a ello por no encontrarse en la condición o no trasladar a las personas para las que están reservados.

**Artículo 31.** Se sancionara con multa de diez (10) a quince (15) días de salario mínimo vigente en el Municipio de Córdoba, a quien realice cualquier conducta que impida o interfiera la prestación del servicio.

**Artículo 32.** El pago de las multas deberá realizarse en la Tesorería Municipal, en el horario que la misma establezca, así como en los lugares debidamente designados. El infractor dispone de un máximo de tres horas para efectuar el pago correspondiente después de impuesta la infracción, de lo contrario, se considerará al vehículo en situación de abandono, estando la autoridad competente en posibilidad de proceder a su retiro y traslado al depósito de vehículos.

**Artículo 33.** El pago del depósito y traslado del vehículo con grúa oficial será con cargo al infractor, independientemente de las sanciones a que se haya hecho acreedor.

**Artículo 34.** Ni el Ayuntamiento ni su personal serán responsables por daño, deterioro o robo que sufran los vehículos estacionados en la vía pública, en la denominada zona de parquímetros.

**Artículo 35.** Contra los actos y resoluciones que ejecuten o dicten las autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento, procederá el Recurso de Revocación o el Juicio Contencioso ante el Tribunal de conformidad con lo establecido por el Título Cuarto del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El recurso de revocación, deberá interponerse ante el Síndico en un término de quince (15) días hábiles.

## CAPÍTULO VII Generalidades

**Artículo 36.** El Síndico propondrá al Ayuntamiento las reformas legales y reglamentarias, de competencia municipal relacionadas con la materia del presente reglamento, siempre que tiendan a definir los alcances del ejercicio de la actividad pública, a efectos de garantizar mayor seguridad jurídica a los particulares.

**Artículo 37.** El Ayuntamiento podrá aprobar la creación de un Fideicomiso Público que coadyuve en la administración de los recursos públicos obtenidos por la prestación del servicio, cuando considere que existen las condiciones necesarias o favorables para tal fin, en cuyo caso habrá de observarse lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 38.** Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por el Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Se establece un estímulo temporal en favor de los usuarios, respecto a la determinación de la tarifa que establece el Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Veracruz, en materia de Derechos por Estacionamiento en la Vía Pública, equivalente al 28% del monto de la tarifa. Dicho beneficio se aplicará directamente a los usuarios al momento de realizar el pago correspondiente en el parquímetro y estará vigente hasta en tanto se modifique el Código Hacendario para el Municipio de Córdoba Veracruz.

**Segundo.** Se establece un periodo de prueba y gracia correspondiente a dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos legales el presente Reglamento, en el que se aplicará el Protocolo establecido, incluida la inmovilización del vehículo después de vencido el tiempo pagado al estacionar, en el cual no se cobrará la multa, pero sí deberá pagar el usuario en el parquímetro el importe correspondiente al tiempo excedido, para que el inmovilizador pueda retirar el mecanismo.

**Tercero.** El presente Reglamento de Parquímetros del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 3 días del mes de Julio del año dos mil quince.

Sufragio efectivo. No reelección

MVZ. Jaime Tomas Ríos Bernal  
Presidente Municipal  
Rúbrica.

Lic. Luis Alberto García Hernández  
Síndico Municipal  
Rúbrica.

C. Juan Antonio García Regules  
Regidor Primero  
Rúbrica.

Lic. Raúl Senties Portilla  
Regidor Segundo  
Rúbrica.

C. Elisa Paola de Aquino Pardo  
Regidora Tercera  
Rúbrica.

C.P. Guillermina Fernández Fdez.  
Regidora Cuarta  
Rúbrica.

Lic. Mirna Leticia Puertos Tinajero  
Regidora Quinta  
Rúbrica.

Lic. Ernesto de Gasperín Limón  
Regidor Sexto  
Rúbrica.

C. Ricardo Navarro Bermúdez  
Regidor Séptimo  
Rúbrica.

C. Humberta Solís Segura  
Regidora Octava  
Rúbrica.

C. Rodolfo Cordera Perdomo  
Regidor Noveno  
Rúbrica.

C. Iván Antonio Espinoza  
Regidor Décimo  
Rúbrica.

Prof. Rodolfo R. de Gasperín Gasperín  
Secretario del Ayuntamiento.  
Rúbrica.

El suscrito profesor Rodolfo R. de Gasperín, secretario del H. ayuntamiento constitucional de Córdoba, Veracruz, certifica que el presente documento que consta de veintinueve hojas escritas por su anverso, es copia auténtica de su original que tuve a la vista y que se encuentra en poder de esta secretaría.

folio 990

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008